

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 095 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N°280-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N°049-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N°368-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N°242-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N°220-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de marzo de 2025, Carta N°015-2025-CSL/RC/SO de fecha 07 de febrero de 2025, Carta N°020-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 03 de febrero de 2025, Contrato N°032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 30 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A., y la contratista CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC suscribieron el Contrato N°032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742, por el monto de S/ 2'598,298.90 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho con 90/100 soles), con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N°020-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 03 de febrero de 2025, la contratista CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC sustenta el pedido de la valorización de mayores metrados N° 01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742, remitiendo a la supervisión de obra para su tramitación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N°015-2025-CSL/RC/SO de fecha 07 de febrero de 2025, el supervisor de obra comunica a la EPS EMAPICA S.A. que a través del Informe N°013-2025-CSL/JGYM/SO el Jefe de Supervisión de Obra concluye, que se debe aprobar por la entidad el pago de la Valorización N°01 de Mayor Metrado N°01 correspondiente al mes de enero de 2025, cuyo presupuesto de la prestación adicional de tipo mayores metrados N°01 es de S/ 68,097.91 (Sesenta y ocho mil noventa y siete con 91/100 soles) incluido IGV. Se recomienda continuar con los trámites necesarios a fin de emitir el pronunciamiento respecto al pago de la Valorización por Mayor Metrado N°01;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 095 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N°220-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con el fin de aprobar el pago de la prestación adicional de tipo mayores metrados N°01, cuyo presupuesto incorporado prevé cubrir las posibles prestaciones adicionales que se generen a lo largo del proyecto, teniendo en cuenta que el proyecto tiene una duración total de 06 meses;

Que, mediante Informe N°242-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras precisa a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto que se ejecute el total del presupuesto teniendo en cuenta que actualmente se viene evaluando tres expedientes técnicos de adicionales de obra;

Que, mediante Informe N°368-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto otorgo la disponibilidad presupuestal para el pago de la Valorización de mayores metrados N°01 del proyecto;

Que, mediante Informe N°049-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en otorgar la conformidad al presupuesto de mayores metrados N°01, el cual tiene un costo total correspondiente a S/ 68,097.91 (Sesenta y ocho mil noventa y siete con 91/100 soles) incluido IGV, con una incidencia respecto al monto contractual de 2.62%. Es necesaria la autorización de pago de prestaciones adicionales de tipo mayores metrados N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742, la cual debe ser formalizada vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°280-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras luego de la revisión y evaluación al pedido de mayores metrados concluye en otorgar la conformidad de la Valorización por Mayor Metrado N°01, con un costo total correspondiente a S/ 68,097.91 (Sesenta y ocho mil noventa y siete con 91/100 soles) incluido IGV, con una incidencia respecto al monto contractual de 2.62%. Por lo tanto, se solicita la autorización para pago de la Valorización por Mayor Metrado N°01 vía acto resolutivo;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "mayor metrado", como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo o cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que: "[...] **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 095 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. [...]

Que, al respecto debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";

Que, adicionalmente, el numeral 194.6. del referido artículo del Reglamento señalado, dispone que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de mayores metrados – Valorización N° 01 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742, por el monto de S/ 68,097.91 (Sesenta y ocho mil noventa y siete con 91/100 soles), incluyendo IGV, que presenta una incidencia de 2.62 % del monto total del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°280-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, que en ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago, a efectos de que la cancelación del acto que se autoriza, se efectúe oportunamente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 095 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Expediente Técnico de la presente resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC, supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




RAUL ADOLFO LINARES RANCIEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.